

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA **LIC. LORENA RODRÍGUEZ MENDIETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESORA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de uno de los cursos complementarios del programa académico de Maestría, de acuerdo al contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será por un total de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) a cubrirse en dos pagos, el primer pago, a cubrirse a finales del mes de noviembre y segundo pago en la evaluación final del curso y una vez realizada la entrega de calificaciones finales.

IV. DECLARA LA PROFESORA que su actividad habitual es en el ámbito de la Educación y que cuenta con el grado de Licenciada, la experiencia en docencia de la enseñanza del idioma inglés para su desempeño como profesora en un curso complementario en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA LA PROFESORA que cuenta con el grado de Lic. en Administración y Gestión, como consta en la documentación probatoria del expediente, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA. - LA PROFESORA se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de:

Profesora del curso complementario: "Curso de inglés Nivel Básico", en el cual el contrato comprende 32 hrs. de trabajo docente los días sábado de 12:30 a 14:30 hrs. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 30 de septiembre del 2023 al 31 de enero de 2024.

#### DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. - LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de 6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) a cubrirse en dos pagos, el primer pago, a cubrirse a finales del mes de noviembre y segundo pago en la evaluación final del curso y una vez realizada la entrega de calificaciones finales.

De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 30 de septiembre del 2023 al 31 de enero de 2024.

#### DE OTRAS RESPONSABILIDADES

TERCERA.- LA PROFESORA entregará lo que a continuación se detalla: programa del curso que atenderá, plan de clase, evaluación grupal, intermedia y final, así como la evidencia de las mismas, en versión digital de un estudiante; al finalizar el semestre entregará un informe de su aplicación, según se solicite.

CUARTA. - Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en los programas de Maestría con quienes colabora, LA PROFESORA hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye el campus virtual de la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

#### EN MATERIA ADMINISTRATIVA

QUINTA. - LA PROFESORA registrará entrada y salida en el reloj checador ubicado fuera de la Dirección general de la institución, de acuerdo a su horario laboral.

#### DE PENALIZACIÓN

SEXTA. - En caso de incumplimiento por LA PROFESORA de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicaamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

SEPTIMA. - Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Para LA INSTITUCIÓN

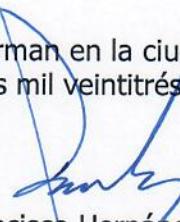
Nicolás Zapata Núm. 200 Col. Centro  
San Luis Potosí, S.L.P.

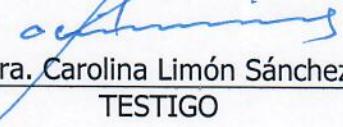
En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

  
Lic. Lorena Rodríguez Mendieta  
LA PROFESORA

  
Dra. María Guadalupe Escalante Bravo  
TESTIGO

  
Dr. Francisco Hernández Ortiz  
Director General de la BECENE  
POR LA INSTITUCIÓN

  
Mtra. Carolina Limón Sánchez  
TESTIGO